OTROSI No. 1 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORIA No.20240962 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y CONSORCIO GRS2024 R/L LUIS GABRIEL NOVA.

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.057.595.487 de Sogamoso, en calidad de Gerente de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 081 del 01 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. **891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 647 del 21 de diciembre de 2024, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte y por la otra, **CONSORCIO GRS2024** identificado con el Nit. 901.891.159-1 representado legalmente por el señor **LUIS GABRIEL NOVA VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.74.186.055 de Sogamoso, quien en adelante y para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar OTROSI No.1 al contrato de consultoría No.**20240962** de fecha (25) de noviembre de 2024, el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 25 de noviembre de 2025, se suscribe contrato de consultoría No.20240962 cuyo objeto es: **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE PMGRD. 2.** Que se estableció como valor del contrato la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/cte ($237.408.333). 3.** Que el plazo de ejecución del contrato seria de UN (1) MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue suscrita el día veintinueve **(29) de noviembre de 2024**. **4**. Que mediante solicitud de fecha 21 de marzo de 2025, el supervisor del contrato solicita: "*Por medio del presente, me permito solicitar un adicional de plazo al contrato citado en la referencia, el cual fue suspendido el pasado 24 de diciembre de 2024 y cuenta con fecha de reinicio del día 17 de marzo de 2025; lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de concertar con el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres los programas y acciones del componente programático del documento Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres; Asimismo, para las actividades correspondientes a la caracterización de los escenarios de riesgo y cartográfica base se requiere hacer análisis de la información disponible en la gobernación de Boyacá para modelar el escenario de amenaza sísmica.* En este sentido se ha estimado una ampliación al plazo de Cuarenta (45) días calendario". **5.** Que la presente modificación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: *(…) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y*

*logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…).***6.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **7.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)* es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta Oficina. **8***.* Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA, la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **9.** En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA**: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de consultoría No. 20240962 por el termino de **cuarenta y cinco (45) días**, contados a partir del 23 de marzo hasta el día 6 de mayo de 2025, plazo total estimado para la ejecución del presente **SETENTA Y CINCO (75) DIAS**. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato no son susceptibles de modificación, permanecen indemnes. **CLAUSULA TERCERA**: El municipio procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional Secop II. **CLAUSULA CUARTA**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Entiéndase como tal la aceptación de la presente modificación en la plataforma Secop II. **CLAUSULA QUINTA**: Son parte integral del Convenio solidario todos los documentos del proceso incluida la solicitud de modificación.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Judy M: González Pico. Abogada contratista

Reviso: Dra Melisa Rodríguez. Jefe oficina de contratación